

CONTENIDO

Hacia un Nuevo Modelo Petrolero: análisis de la Reforma a la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

- **Apertura y Gestión Privada**
- **Comparativo Ley Orgánica de Hidrocarburos (Anterior) Reforma Propuesta.**
- **Contexto Histórico: De la Nacionalización a la Flexibilización**
- **La Nacionalización de 1976**
- **La Re-nacionalización (2001-2009)**
- **Engranaje con la nueva Ley**
- **Transición Energética**
- **Desplazamiento del Rol Operativo**
- **Exclusión de Riesgo Financiero**
- **Recaudación de Tributos**
- **Venta Directa por Privados**
- **Control Estratégico vs. Gestión Técnica**
- **Supervisión**
- **Decisiones Estratégicas**

Hacia un Nuevo Modelo Petrolero: análisis de la Reforma a la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

La Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobada en segunda discusión por la Asamblea Nacional es una propuesta que marca un giro significativo en la política energética nacional al buscar la recuperación económica mediante la flexibilización del control estatal.

Esta reforma representa un movimiento pendular después de años de caída en la producción y sanciones, la nueva Ley intenta revertir el modelo estatista rígido de 2001/2009.

Apertura y Gestión Privada

La reforma introduce cambios estructurales diseñados para atraer inversión y mejorar la eficiencia operativa en los yacimientos:

Nuevos Modelos de Contratación: Se permite que empresas privadas domiciliadas en Venezuela realicen actividades de exploración y extracción bajo su propio costo y riesgo.

Autonomía Operativa y Financiera: Los socios minoritarios pueden ahora ejercer la gestión técnica de las sociedades. Además, el Ejecutivo puede autorizarlos a comercializar directamente su producción y gestionar cuentas bancarias propias en cualquier moneda.

Flexibilidad Tributaria: Aunque la regalía base es del 30%, se faculta al Ejecutivo para reducirla hasta un 20% para contratos privados y hasta un 15% para empresas mixtas en proyectos de baja viabilidad económica.

Seguridad Jurídica: Se reincorpora el uso de mecanismos alternativos como la mediación y el arbitraje independiente para resolver conflictos, buscando recuperar la confianza de los inversores.

Resolución de Conflictos: Se abre la puerta a mecanismos alternativos como la mediación y el arbitraje independiente para resolver controversias, más allá de los tribunales nacionales.

Gestión Técnica: Los socios minoritarios pueden ahora ejercer la gestión técnica y operativa de la sociedad para garantizar eficiencia y mejores prácticas internacionales.

Comparativa:	Ley Anterior	Reforma Propuesta
Característica	Ley Orgánica de Hidrocarburos (Anterior)	Reforma Propuesta
Control Operativo	Reservado estrictamente al Estado a través de PDVSA o control mayoritario en mixtas.	El socio privado puede ejercer la gestión técnica y operativa directa.
Comercialización	Monopolio estatal (PDVSA) sobre la venta de crudo.	Los socios minoritarios y operadoras privadas pueden comercializar directamente bajo autorización.
Regalías	Rígidas al 30% (con pocas excepciones de reducción limitada).	Reducciones discrecionales hasta el 15% (mixtas) o 20% (privados) según la rentabilidad.
Arbitraje	Jurisdicción exclusiva en tribunales venezolanos para asuntos de orden público.	Se permite explícitamente el arbitraje independiente y mediación.
Financiamiento	El Estado solía asumir gran parte del peso financiero/deuda.	Las empresas privadas asumen la gestión a su "exclusivo costo, cuenta y riesgo".

Contexto Histórico: De la Nacionalización a la Flexibilización

Para entender esta ley, hay que ver el arco histórico de la industria petrolera venezolana:

La Nacionalización de 1976

Tras décadas de concesiones a empresas extranjeras en Venezuela se promulgó la Ley de Reservación en 1975, que entró en vigor el 1 de enero de 1976. Se creó PDVSA y el Estado tomó el control total de la industria; sin embargo, en los años 90 se produjo la "Apertura Petrolera", permitiendo convenios operativos con privados debido a la falta de capital estatal.

La Re-nacionalización (2001-2009)

En el año 2001 se promulgó la Ley Orgánica de Hidrocarburos de, que exigía que el Estado tuviera siempre más del 50% de las acciones en cualquier proyecto (Empresas Mixtas). En 2009, se radicalizó este control con la ley que reservó al Estado los bienes y servicios conexos (expropiación de lanchas, taladros y servicios en el Lago de Maracaibo).

Engranaje con la nueva Ley

Reconocimiento de la Crisis: Al permitir que el privado comercialice y gestione fondos, el Estado admite que PDVSA no puede operar sola bajo las condiciones actuales.

Seguridad Jurídica: El retorno al arbitraje independiente busca recuperar la confianza de inversores que abandonaron el país tras las nacionalizaciones de 2007.

Transición Energética: Por primera vez, se menciona explícitamente la adecuación a la "transición energética" como un objeto de la ley, alineando el recurso petrolero con las realidades climáticas globales actuales.

Desplazamiento del Rol Operativo

PDVSA deja de ser el ejecutor obligado de todas las operaciones. Aunque mantiene la titularidad de los yacimientos, su rol cambia de "operador único" a "ente contratante".

Exclusión de Riesgo Financiero: Un cambio clave es que PDVSA y sus filiales no asumirán compromisos financieros ni deudas derivadas de las operaciones realizadas por privados. El costo y riesgo pasan a ser exclusivamente de la empresa operadora.

Recaudación de Tributos: PDVSA o sus filiales actuarán como agentes de percepción y liquidación de regalías, tributos y contribuciones parafiscales ante el Tesoro Nacional.

Venta Directa por Privados: Las empresas privadas y los socios minoritarios de empresas mixtas pueden ser autorizados para comercializar directamente su cuota de producción.

Control Estratégico vs. Gestión Técnica

A pesar de la apertura, el Estado intenta retener el control macro:

Supervisión: Las actividades privadas y la gestión técnica de los socios minoritarios permanecen bajo la supervisión del Ministerio con competencia en hidrocarburos.

Decisiones Estratégicas: Se establece que cualquier autorización de comercialización directa debe asegurar el control efectivo del Estado sobre las decisiones estratégicas.

Contáctanos!

Av. Diego Cisneros, Centro Empresarial Los Ruices,
Piso 3, Oficina 309, Caracas - Venezuela

+58 (212) 2396870 / 2377486 / 23424501

info@cifar.org.ve / lgarcia@cifar.org.ve /
mescandela@cifar.org.ve / rrequiz@cifar.org.ve

ELABORADO POR:
LEIDA GARCIA-COORDINADORA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
MARYSTRID ESCANDELA
COORDINADORA DE INFORMACIÓN Y
RELACIONES INSTITUCIONALES.
RICHARD REQUIZ-COORDINADOR DE
PROYECTOS Y GESTION DE LA
CALIDAD.